

Los datos de carácter personal han sido disociados del presente Acta a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

ASISTENTES AL ACTO:

Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Tenientes de Alcalde:

D^a. María Zahira Barrera Crespo
D. Lázaro González Parrilla
D. José Luis García Bernal
D. Román Tovar Merchán

Secretario:

D. José Antonio Marín López

En Paradas, siendo las ocho horas del día cuatro de julio de 2016, se reúne en las dependencias de la Alcaldía en la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Tenientes de Alcalde que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente convocada para el día de la fecha en

primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los asuntos que componen el orden del día:

1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
3. LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.
4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL.
5. LICENCIAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS.
6. LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, OBRAS E INSTALACIONES.
7. LICENCIAS DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS.
8. DISCIPLINA EN MATERIA DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y MERCANTILES.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.-

Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde, para, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1, letra a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, justificar la necesidad de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión con la máxima urgencia, lo que no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de veinticuatro horas exigida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril. La Comisión, por el voto a favor de los cuatro miembros asistentes, que constituyen la mayoría de los asistentes al acto, ratifica la urgencia alegada, y pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de junio de 2016, distribuida con la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	1/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada la misma, con la corrección indicada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del procedimiento incoado con número de expediente **98/AP24**, para el otorgamiento de licencia de apertura de actividad, sometida al instrumento de prevención ambiental de Calificación Ambiental, al encontrarse recogida en la categoría **13.32** del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dedicada a [REDACTED], con emplazamiento en la [REDACTED], solicitada por el interesado.

Resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 1.999 en la que se concedió calificación ambiental favorable y licencia de instalación de la actividad.

2. Visto que el día 27 de diciembre de 2012 el solicitante de la licencia comunica la transmisión de la titularidad de la calificación ambiental, la licencia de instalación, la documentación técnica incluida en el expediente, así como la solicitud de licencia de apertura al nuevo solicitante que aparece en el **Anexo** del presente acuerdo. Asimismo también se corrigió el emplazamiento de la solicitud, pasando a ser la correcta [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED].

3. Visto el informe del ingeniero técnico industrial municipal del día 26 de marzo de 2015, en base a la inspección realizada en el establecimiento, en el que se proponía requerir al interesado la subsanación de deficiencias.

4. Visto que el día 21 de abril de 2016, el interesado ha presentado nueva documentación para subsanar las deficiencias que se describen en el informe anteriormente mencionado.

5. Visto el informe del ingeniero técnico industrial municipal del día 14 de junio de 2016, en base a una nueva inspección realizada en el establecimiento, en el que se propone autorizar la puesta en marcha de la actividad.

En base a dichos antecedentes se hacen los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	2/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

I. En relación con el procedimiento seguido para la tramitación y obtención de la licencia de apertura, el ingeniero técnico industrial considera que dicho procedimiento es válido.

II. El contenido de la licencia de apertura deberá incluir los datos que se establecen en el artículo 3 del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

III. Considerando que el artículo 21,1,q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de fecha 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Tomar conocimiento de la trasmisión de la solicitud de la licencia de apertura, de la calificación ambiental, de la licencia de instalación así como de la documentación contenida en el expediente municipal.

Segundo.- Conceder la autorización para la puesta en marcha de la actividad solicitada por el interesado, cuyos datos aparecen en el Anexo junto con el contenido establecido en el artículo 3 del Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.- Requerir al interesado para que acredite la presentación de las preceptivas declaraciones de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como el alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Cuarto.- Expedir el título acreditativo de la licencia de apertura concedida, una vez entregados los documentos citados en el apartado anterior.

Quinto.- Notificar lo resuelto al interesado, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos procedentes.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

PUNTO CUARTO.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL.-

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	3/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos incoados para la concesión de licencias de calificación ambiental:

1.- Expediente incoado con número **15/398**, sobre solicitud de calificación ambiental para la actividad sita en el [REDACTED], dedicada a [REDACTED], actividad sometida al instrumento de prevención ambiental de Calificación Ambiental, al encontrarse recogida en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

A dicha solicitud se adjuntó en diferentes fechas la siguiente documentación:

- Proyecto técnico de obra de adecuación de local, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Javier Arcenegui Rodrigo y visado, por el Colegio Oficial Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, con fecha 15 de diciembre de 2015 y número 7207/65.
- Anexo al proyecto anterior, redactado por el mismo técnico y visado por el mismo Colegio Profesional con fecha 26 de abril de 2016 y número 300/66 (7207/65).
- Documento de síntesis de características de la actividad.

Visto que con fecha 28 de diciembre de 2015 mediante Decreto de la Alcaldía se acuerda la admisión a trámite de la solicitud, sometiéndose el procedimiento a información pública por el plazo de veinte días.

Visto que una vez finalizado el trámite de información pública el día 14 de septiembre de 2013, no se han presentado alegaciones en el plazo establecido para ello.

Visto los informes favorables emitidos por el Sr. Arquitecto municipal, el día 13 de junio de 2016, y por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial municipal, el día 23 de mayo de 2016, los cuales obran en el expediente de su razón.

En base a dichos antecedentes se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I. La actividad se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dentro de la categoría 13.32, por lo que se ha sometido al procedimiento de Calificación Ambiental, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, siendo el Ayuntamiento de Paradas el Órgano Ambiental competente.

La documentación técnica presentada se considera formalmente completa y suficiente para el análisis de la actividad.

Tras la revisión del expediente municipal, se observa que se han realizado los trámites de información pública y de audiencia al

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	4/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

interesado, según establece el citado Decreto 297/1995, sin que se hayan producido alegaciones.

En el informe del Arquitecto municipal del día 30 de junio de 2014 se concluye que, desde el punto de vista exclusivamente urbanístico, no se aprecian inconvenientes para el ejercicio de la citada actividad en el presente establecimiento.

Analizada la documentación presentada, se considera que no se detectan incumplimientos en cuanto a la normativa aplicable en materia de medio ambiente, por lo que procedería conceder la calificación ambiental favorable de la actividad de referencia. Se establecen como requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental las contenidas en la documentación técnica presentada.

La Resolución de la calificación ambiental favorable deberá comunicarse a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, a lo efectos de lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 7/2007. También se deberá notificar dicha Resolución al Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija", para que realice las actuaciones que estimen oportunas en el ámbito de sus competencias.

II. Por otro lado, se considera que conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, la puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

III. Finalmente, se considera que previo al inicio de la actividad (y a la presentación en el Ayuntamiento de la declaración responsable para el ejercicio de la misma) el interesado deberá disponer, en cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa medioambiental, de los siguientes documentos (los cuales estarán a disposición de los técnicos municipales):

- Certificación expedida por técnico competente de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, con el contenido especificado en el mismo.

IV. Considerando que conforme preceptúa el artículo 43 de la Ley 7/2007, en consonancia con el artículo 21,1,s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Alcalde la resolución del procedimiento de calificación ambiental, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	5/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

Primero.- Otorgar la calificación ambiental favorable, y estableciéndose como requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental las establecidas en la documentación técnica presentada y con sujeción a los siguientes extremos:

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo.- Comunicar la resolución de Calificación Ambiental que se emita a los siguientes organismos:

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, a los efectos de lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 7/2007.

- Al Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija", para que realice las actuaciones que estimen oportunas en el ámbito de sus competencias.

Tercero.- Notificar al interesado que, según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, con carácter previo la puesta en marcha de la actividad deberá presentar en este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

Cuarto.- Informar al interesado que, previo al inicio de la actividad, deberá disponer, en cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa medioambiental, de los siguientes documentos (los cuales estarán a disposición de los técnicos municipales):

- Certificación expedida por técnico competente de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, con el contenido especificado en el mismo.

Quinto.- Notificar lo resuelto al interesado, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

2.- Expediente incoado con número **16/051**, sobre solicitud de calificación ambiental para la actividad sita en el c/ [REDACTED], dedicada a [REDACTED], actividad sometida al instrumento de prevención ambiental de Calificación Ambiental, al encontrarse recogida en la categoría 13.45 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

A dicha solicitud se adjuntó en diferentes fechas la siguiente

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41
Observaciones		Página	6/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==		



documentación:

- Proyecto para cambio de uso y adecuación de local destinado a [REDACTED], redactado por Arquitecto Técnico y visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla, con fecha 3 de febrero de 2016 y número 372157|VE/27470.

- Documentación complementaria al proyecto original, redactada por el mismo técnico y visado por el mismo colegio, con fecha 1 de junio de 2016 y número 372157|VE/32372.

- Documento de síntesis de características de la actividad.

Visto que con fecha 3 de marzo de 2016 mediante Decreto de la Alcaldía se acuerda la admisión a trámite de la solicitud, sometiéndose el procedimiento a información pública por el plazo de veinte días.

Visto que una vez finalizado el trámite de información pública el día 27 de mayo de 2016, no se han presentado alegaciones en el plazo establecido para ello.

Visto los informes favorables emitidos por el Sr. Arquitecto municipal, el día 15 de junio de 2016, y por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial municipal, el día 14 de junio de 2016, los cuales obran en el expediente de su razón.

En base a dichos antecedentes se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I. La actividad se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dentro de la categoría 13.45, por lo que se ha sometido al procedimiento de Calificación Ambiental, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, siendo el Ayuntamiento de Paradas el Órgano Ambiental competente.

La documentación técnica presentada se considera formalmente completa y suficiente para el análisis de la actividad.

Tras la revisión del expediente municipal, se observa que se han realizado los trámites de información pública y de audiencia al interesado, según establece el citado Decreto 297/1995, sin que se hayan producido alegaciones.

En el informe del Arquitecto municipal del día 15 de junio de 2016 se concluye que, desde el punto de vista exclusivamente urbanístico, no se aprecian inconvenientes para el ejercicio de la citada actividad en el presente establecimiento.

Analizada la documentación presentada, se considera que no se detectan incumplimientos en cuanto a la normativa aplicable en materia de medio ambiente, por lo que procedería conceder la calificación ambiental favorable de la actividad de referencia. Se establecen como requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental las contenidas en la documentación técnica presentada.

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41
Observaciones		Página	7/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==		



La Resolución de la calificación ambiental favorable deberá comunicarse a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, a lo efectos de lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 7/2007. También se deberá notificar dicha Resolución al Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija", para que realice las actuaciones que estimen oportunas en el ámbito de sus competencias.

II. Por otro lado, se considera que conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, la puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

III. Finalmente, se considera que previo al inicio de la actividad (y a la presentación en el Ayuntamiento de la declaración responsable para el ejercicio de la misma) el interesado deberá disponer, en cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa medioambiental, de los siguientes documentos (los cuales estarán a disposición de los técnicos municipales):

- Certificación expedida por técnico competente de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, con el contenido especificado en el mismo.

IV. Considerando que conforme preceptúa el artículo 43 de la Ley 7/2007, en consonancia con el artículo 21,1,s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Alcalde la resolución del procedimiento de calificación ambiental, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Otorgar la calificación ambiental favorable, y estableciéndose como requisitos y medidas correctoras de carácter ambiental las establecidas en la documentación técnica presentada y con sujeción a los siguientes extremos:

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo.- Comunicar la resolución de Calificación Ambiental que se emita a los siguientes organismos:

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	8/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, a los efectos de lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 7/2007.

- Al Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija", para que realice las actuaciones que estimen oportunas en el ámbito de sus competencias.

Tercero.- Notificar al interesado que, según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, con carácter previo la puesta en marcha de la actividad deberá presentar en este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

Cuarto.- Informar al interesado que, previo al inicio de la actividad, deberá disponer, en cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa medioambiental, de los siguientes documentos (los cuales estarán a disposición de los técnicos municipales):

- Certificación expedida por técnico competente de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, con el contenido especificado en el mismo.

Quinto.- Notificar lo resuelto al interesado, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

PUNTO QUINTO.- LICENCIAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos incoados para la concesión de licencias de demolición de edificios, construcciones e instalaciones:

Expediente núm. **16/130** instruido sobre solicitud de licencia urbanística municipal para [REDACTED], con entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 5 de mayo de 2016, bajo el número 1869.

Visto el informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Municipal el día 20 de junio de 2016, donde se propone conceder la licencia solicitada y la autorización de inicio de las obras, en base al proyecto presentado, así como proceder a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras tomando como base imponible la cuantía de 10.903,09 €.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General el día 21 de junio de 2016, obrante

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	9/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística solicitada, así como la autorización del inicio de obras al interesado para obras consistente en demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en [REDACTED], conforme a la documentación técnica presentada.

Visto lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal, con sujeción a los siguientes extremos:

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	10/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietario del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	11/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Cuarto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos.

Quinto.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

PUNTO SEXTO.- LICENCIAS DE EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos incoados para la concesión de licencias de edificación, obras e instalaciones:

OBRAS CON PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN

1. Expediente núm. **16/095**, para licencia de obras para [REDACTED], con emplazamiento en [REDACTED], que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 15 de abril de 2016, bajo el número 1628.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal el día 15 de junio de 2016, donde se propone conceder la licencia solicitada, así como que se deberá proceder a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras tomando como base imponible la cuantía de 7.109,11 €.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General el día 20 de junio de 2016, obrante

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	12/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente la concesión de la licencia urbanística solicitada, así como la autorización del inicio de obras al interesado para obras consistente en [REDACTED], con emplazamiento en [REDACTED], conforme a la documentación técnica presentada.

Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal, con sujeción a los siguientes extremos:

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
 - b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	13/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.

- Promotor de la obra.

- Denominación descriptiva de la obra.

- Propietario del solar o de los terrenos.

- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.

- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	14/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Cuarto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Quinto.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

2. Expediente núm. **15/395**, para licencia de obras para [REDACTED], con emplazamiento en [REDACTED], que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 15 de diciembre de 2015, bajo el número 3702.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal el día 15 de junio de 2016, donde se propone conceder la licencia solicitada, en base al proyecto básico y de ejecución presentado con las modificaciones contempladas en el posterior proyecto reformado en que queda constancia que el local comercial se desarrolla a nivel de proyecto básico y las advertencias al interesado que se exponen en el mismo, así como que se deberá proceder a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras tomando como base imponible la cuantía de 84.199,24 €.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	15/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

Administración General el día 23 de junio de 2016, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente, la concesión de la licencia urbanística solicitada, así como la autorización del inicio de obras al interesado para ejecución de vivienda unifamiliar en planta primera y local comercial en planta baja, constitutiva de dos unidades de aprovechamiento independiente, con emplazamiento en [REDACTED], conforme a la documentación técnica aportada, así como la autorización del inicio de obras únicamente para las definidas a nivel de proyecto de ejecución, consistentes en la vivienda en planta primera, quedando en bruto el local en planta baja, así como se deberá hacer constar en la resolución que se emita, las advertencias expuestas en el citado informe del Técnico de Administración General, a las que deberá ajustarse el solicitante.

Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal, con los condiciones y advertencias establecidos en el apartado segundo de este acuerdo, con sujeción a los siguientes extremos:

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo.- Advertir al interesado que deberá ajustarse a lo siguiente:

- Que no podrán iniciarse las obras de adecuación del local en bruto en planta baja hasta la presentación ante el Ayuntamiento del oportuno proyecto de adecuación, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre dicho proyecto y la definición que del local se hace a nivel del proyecto básico, así como en su caso, los proyectos parciales u otros

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41
Observaciones		Página	16/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==		



documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

- Que si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sustanciales, conforme a lo preceptuado en el artículo 25 de RDUa, será necesario el otorgamiento de nueva licencia, no amparando, en ningún caso, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

- Que en ningún caso, y conforme a lo preceptuado en el apto. 2.a) del artículo 9 del RDUa, la licencia de ocupación que se solicite concluidas las obras definidas a nivel de proyecto de ejecución puede abarcar el local en bruto en planta baja.

Tercero.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
 - b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.
- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.
- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.
- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:
 - Emplazamiento de la obra.
 - Promotor de la obra.
 - Denominación descriptiva de la obra.
 - Propietario del solar o de los terrenos.

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	17/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	18/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Quinto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Sexto.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

CAMBIO DE USO DE INMUEBLE Y OBRAS DE ADAPTACIÓN PARA EL NUEVO USO

3. Expediente núm. 15/403, para licencia urbanística para [REDACTED], con emplazamiento en [REDACTED], que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 21 de diciembre de 2015, bajo el número 3754.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal el día 13 de junio de 2016, donde se propone conceder la licencia solicitada y la autorización de inicio de obras, en base al proyecto técnico presentado con las modificaciones contempladas en el posterior Anexo, todo ello siempre y cuando, previamente, se haya concedido por parte del Ayuntamiento la calificación ambiental favorable a la actividad del bar y se haya abonado la tasa por prestación de servicios urbanísticos correspondiente a la tramitación de licencia de cambio de uso que asciende a la cantidad de 68,29 €, así como se deberá proceder a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras tomando como base imponible la cantidad de 18.645 euros y dar cuenta al interesado de determinadas cuestiones que aparecen en el citado informe técnico.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General el día 20 de junio de 2016, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y, en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente, bajo las consideraciones que se exponen en el mismo, la concesión de ambas licencias, la de cambio de uso y la de obras, así como la autorización del inicio de obras al interesado, para [REDACTED] y adaptación del inmueble para dicho nuevo uso, constituyendo el referido inmueble una sola unidad de aprovechamiento independiente, con emplazamiento en [REDACTED], conforme a la documentación técnica

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	19/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

presentada, con un plazo de inicio de un día y seis meses para su terminación, debiéndose aprobar, así mismo, la correspondiente liquidación en concepto de Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, conforme a la base imponible fijada por los servicios técnicos municipales, dando cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos.

Visto que el expediente de la Calificación Ambiental se resuelve favorablemente en la presente sesión de la Junta de Gobierno Local.

Visto que el día 21 de junio de 2016 el interesado ha abonado la cantidad de 68,29 € en concepto de tasa por prestación de servicios urbanísticos para la tramitación de cambio de uso del inmueble.

Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal, con sujeción a los siguientes extremos:

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	20/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietario del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.

- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	21/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Cuarto.- Notificar al interesado lo siguiente:

1. Que previo al inicio de la actividad deberá presentar en este Ayuntamiento una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en los artículos 84, 84bis y 84ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 4.1 del Decreto 78/2002. Así mismo, el titular de la actividad deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad y, en particular, la siguiente:

- Licencia de utilización expedida por este Ayuntamiento.
- Copia del proyecto técnico y sus anexos.
- Certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.
- Certificación expedida por técnico competente de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero.
- Documentación, debidamente diligenciada por parte del órgano autonómico competente en materia de industria y energía, que acredite la conformidad del mismo para la puesta en funcionamiento de la instalación eléctrica.
- Certificado de instalación de gas emitido por una empresa instaladora de gas.
- Documento que acredite la contratación de un seguro de responsabilidad

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	22/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

civil, de acuerdo al Decreto 109/2005, así como la posesión de hojas de quejas y reclamaciones.

- Comunicación de inicio de actividad remitida a los servicios técnicos del Distrito Sanitario

2. Que en el acceso a la obra y en lugar visible deberá colocarse un cartel con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra.
- d) Propietario del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora y, en su caso, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) N° de expediente y fecha de la licencia.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta, en su caso.
- h) Fecha de inicio y terminación de la obra.

3. Su obligación de disponer en obra de una copia de la licencia y, en su caso, de un ejemplar del proyecto correspondiente.

Quinto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Sexto.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

4. Expediente núm. **16/037**, para licencia urbanística para

[REDACTED], con emplazamiento en [REDACTED], que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 18 de febrero de 2016, bajo el número 943.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal el día 15 de junio de 2016, donde se propone conceder la licencia solicitada y la autorización de inicio de obras, en base al proyecto técnico presentado, con las modificaciones contempladas en la posterior documentación complementaria aportada, todo ello siempre y cuando, previamente, se haya concedido por parte del Ayuntamiento la calificación ambiental favorable a la actividad del bar y se haya abonado la tasa por prestación de servicios urbanísticos correspondiente a la tramitación de licencia de cambio de uso que asciende a la cantidad de 47,40 € y las advertencias que se exponen en el mismo que deben comunicarse al solicitante, así como se deberá proceder a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras tomando como base imponible la cantidad de 6.277,15 €.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General el día 20 de junio de 2016, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y, en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente, bajo las consideraciones que a continuación se indican, la concesión de ambas licencias, la de cambio de uso y la

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	23/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

de obras, así como la autorización del inicio de obras al interesado, para cambio de uso y ejecución de obras de adecuación de dependencias de vivienda para establecimiento comercial, con emplazamiento en [REDACTED], conforme a la documentación técnica presentada, con un plazo de inicio de un día y seis meses para su terminación, con las consideraciones que se exponen en dicho informe que deben notificarse al interesado, debiéndose aprobar, así mismo, la correspondiente liquidación en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme a la base imponible fijada por los servicios técnicos municipales, dando cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos.

Visto que el expediente de la Calificación Ambiental se resuelve favorablemente en la presente sesión de la Junta de Gobierno Local.

Visto que el día 24 de junio de 2016 el interesado ha abonado la cantidad de 47,40 € en concepto de tasa por prestación de servicios urbanísticos para la tramitación de cambio de uso del inmueble.

Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero. - Conceder licencia urbanística municipal, con sujeción a los siguientes extremos:

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo. - La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	24/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.

- Promotor de la obra.

- Denominación descriptiva de la obra.

- Propietario del solar o de los terrenos.

- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.

- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	25/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.
 - Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.
 - El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.
 - No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.
- En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.
- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.
 - La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Cuarto.- Notificar al interesado lo siguiente:

1. Que previo al inicio de la actividad deberá presentar en este Ayuntamiento una declaración responsable, de conformidad con lo establecido en los artículos 84, 84bis y 84ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 4.1 del Decreto 78/2002. Así mismo, el titular de la actividad deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de la actividad y, en particular, la siguiente:
 - Licencia de utilización expedida por este Ayuntamiento.
 - Copia del proyecto técnico y sus anexos.
 - Certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	26/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

- Certificación expedida por técnico competente de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, conforme a lo establecido en el artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero.
 - Documentación, debidamente diligenciada por parte del órgano autonómico competente en materia de industria y energía, que acredite la conformidad del mismo para la puesta en funcionamiento de la instalación eléctrica.
 - Certificado de instalación de gas emitido por una empresa instaladora de gas.
 - Documento que acredite la contratación de un seguro de responsabilidad civil, de acuerdo al Decreto 109/2005, así como la posesión de hojas de quejas y reclamaciones.
 - Comunicación de inicio de actividad remitida a los servicios técnicos del Distrito Sanitario
2. Que en el acceso a la obra y en lugar visible deberá colocarse un cartel con la siguiente información:
- a) Emplazamiento de la obra.
 - b) Promotor de la obra.
 - c) Denominación descriptiva de la obra.
 - d) Propietario del solar o de los terrenos.
 - e) Empresa constructora y, en su caso, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
 - f) N° de expediente y fecha de la licencia.
 - g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta, en su caso.
 - h) Fecha de inicio y terminación de la obra.
3. Su obligación de disponer en obra de una copia de la licencia y, en su caso, de un ejemplar del proyecto correspondiente.

Quinto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Sexto.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

LEGALIZACIÓN DE MODIFICACIONES EN OBRA CON LICENCIA CONCEDIDA

5. Expediente núm. **09/211**, para licencia urbanística sobre modificaciones de obras consistentes en nave sin actividad destinada a uso industrial, con emplazamiento en [REDACTED], presentada en el registro auxiliar de Obras y Actividades el día 10 de mayo de 2016, bajo el número de asiento 1890 y vinculadas a la solicitud de licencia de ocupación con número de expediente 15/060.

Visto que su licencia de obras inicial fue concedida por Junta de Gobierno Local el día 9 de abril de 2010.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal el día 14 de junio de 2016, donde se propone aprobar la legalización de las obras en base a sus dimensiones reales, conforme a la documentación técnica existente y a los certificados y documentación final de obra que se incorpora en el expediente de licencia de utilización 15/060, así como se requiere el abono del impuesto de construcciones, instalaciones y obras que asciende a la cantidad de 142,19 € y además, que se incoe expediente

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	27/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

sancionador en relación a los cambios producidos como consecuencia del incremento de superficie construida, al haberse ejecutado las modificaciones en obra sin la previa licencia urbanística.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General el día 28 de junio de 2016, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente, la concesión de la licencia urbanística solicitada, para aprobar la legalización de las obras que modifican las previsiones del proyecto inicial, en cuanto compatibles con la ordenación urbanística vigente, contempladas en el Anejo 1 del certificado final de obra, así como aprobar la correspondiente liquidación complementaria en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, conforme a la base imponible fijada por los servicios técnicos municipales, dando cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos. Además se informa que se deberán aprobar las medidas que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora, así como las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables, en su caso, por ejecución de obras contraviniendo las condiciones de la licencia concedida.

Oído el informe del Secretario que suscribe en el que se advierte a la Junta de Gobierno de que según lo preceptuado en el artículo 3, apto. 1º del RDU, las Entidades Locales andaluzas, en sus respectivas esferas de competencia, han de velar por el cumplimiento de la legalidad urbanística, así como, que las potestades administrativas en materia de protección de la legalidad urbanística y sancionadora, cuando concurren los presupuestos legales y reglamentarios establecidos para ello, son de ejercicio inexcusable.

Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41
Observaciones		Página	28/37
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==		



Primero.- Aprobar la legalización de las obras en base a sus dimensiones reales, conforme a la documentación técnica existente y a los certificados y documentación final de obra que se incorpora en el expediente de licencia de utilización 15/060 y con sujeción a los siguientes extremos:

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo.- Dejar sobre la mesa la propuesta efectuada por los servicios técnicos y jurídicos sobre la incoación de procedimiento sancionador por la comisión de una presunta infracción urbanística, consistente en una actuación edificatoria que, estando sujeta a licencia urbanística, se han ejecutado contraviniendo sus condiciones, hasta que concluyan las actuaciones previas de averiguación de los hechos puesta en marcha por los servicios técnicos municipales.

Tercero.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Cuarto.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

LICENCIA DE OBRAS CON PROYECTO EN SUELO NO URBANIZABLE

6. Expediente núm. **16/094**, para licencia de obras para [REDACTED], con emplazamiento en [REDACTED], que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 19 de abril de 2016, bajo el número 1678.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal el día 13 de junio de 2016, donde se propone conceder la licencia solicitada, en base al proyecto básico y de ejecución presentado con las aclaraciones contempladas en la posterior documentación complementaria aportada, así como que se deberá proceder a la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras tomando como base imponible la cuantía de 41.235,75 €.

Visto el informe jurídico emitido por el Técnico de Administración General el día 21 de junio de 2016, obrante igualmente en el expediente de su razón, donde se concluye que, dando conformidad al informe técnico y en consonancia con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa favorablemente, bajo las condiciones que se indican a continuación, la concesión de la licencia urbanística solicitada, así como la

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	29/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

autorización del inicio de obras a la interesada para edificación agrícola que constituye una sola unidad de aprovechamiento independiente, con emplazamiento en [REDACTED], conforme a la documentación técnica presentada, con unos plazos de inicio y terminación de las obras que, en todo momento, deberán ajustarse a las estipulaciones que al efecto sean establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, debiéndose aprobar, así mismo, la correspondiente liquidación en concepto de Impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras, conforme a la base imponible fijada por los servicios técnicos municipales, dando cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para su conocimiento y efectos.

Considerando lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal, supeditada a las condiciones y advertencias establecidas en el apartado segundo, con sujeción a los siguientes extremos:

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo.- Notificar a la interesada que la presente licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

- En la ejecución de las obras deberán observarse los condicionamientos establecidos en la Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir 41071/0462/2015/01.
- Dado que el plazo de ejecución de las obras queda condicionado a lo estipulado en la citada Resolución, cualquier modificación que al respecto se produzca deberá ser notificada fehacientemente a este Ayuntamiento.

Tercero.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	30/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
 - b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.
- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.
- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.
- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.
- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:
 - Emplazamiento de la obra.
 - Promotor de la obra.
 - Denominación descriptiva de la obra.
 - Propietario del solar o de los terrenos.
 - Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
 - Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
 - Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
 - Fecha de inicio y terminación de las obras.
- El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.
- Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.
- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.
- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	31/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

• El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

• No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

• La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

• La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Cuarto.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Quinto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Sexto.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

PUNTO SÉPTIMO.- LICENCIAS DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos incoados para la concesión de licencia urbanística de ocupación y utilización de edificios:

Expediente núm. **15/060**, para licencia [REDACTED], con emplazamiento en [REDACTED], y que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 24 de febrero de 2016, bajo el número 680.

Visto que su previa licencia urbanística para la ejecución de las obras, fue tramitada y aprobada bajo el número de expediente 09/211, así como en la presente sesión de la Junta de Gobierno Local

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	32/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

se legalizan algunas modificaciones que ha habido en dichas obras, contraviniendo las condiciones de la licencia concedida inicialmente.

Visto el informe técnico emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal el día 14 de junio de 2016, en el que, analizada la documentación obrante en el expediente, se propone conceder la licencia de utilización solicitada para nave sin actividad, prevista para uso industrial, todo ello con las observaciones y advertencias expuestas en dicho informe.

Visto el informe favorable jurídico emitido por el Sr. Técnico de Administración General el día 28 de junio de 2016, en el que, analizada la documentación obrante en el expediente, y en consonancia con lo informado por los servicios técnicos municipales, así como las observaciones y advertencias expuestas en el mismo.

Visto lo preceptuado en el artículo 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Andalucía, con respecto a las resoluciones por las que se concedan las licencias urbanísticas.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 396/15, de 24 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder la licencia de ocupación y utilización solicitada, con sujeción a los siguientes extremos:

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

Segundo.- Notificar al interesado que, en ningún caso, la concesión de la presente licencia habilita para la puesta en marcha de actividad alguna, siendo necesario para ello la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, sin perjuicio de que, en su caso, y en función de la actividad a implantar, fuese necesario la obtención de la correspondiente licencia urbanística por modificación de su uso total o parcial, conforme a lo preceptuado en el artículo 8.e) "in fine" del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	33/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

Tercero.- Notificar lo resuelto al interesado, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

PUNTO OCTAVO.- DISCIPLINA EN MATERIA DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y MERCANTILES.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del siguiente procedimiento tramitado por incumplimientos en materia de actividades industriales y mercantiles incoado con número de expediente **16/135** en virtud de un acta de denuncia de la policía local de fecha 29 de abril de 2016, que fue requerida por el vecino colindante, al inmueble sito en [REDACTED], por las presuntas molestias producidas por [REDACTED].

Resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Resultando que el día 13 de mayo de 2016 el vecino colindante al inmueble de referencia, presentó un escrito en este Ayuntamiento, en el que comunica lo siguiente:

- "Que el día 13/07/2015 presentó un escrito en este Ayuntamiento, denunciando las molestias que sufren en su domicilio debido a los ruidos procedentes de un local colindante, sito en [REDACTED].

- "Que aunque las celebraciones cesaron temporalmente, recientemente han vuelto a producirse, y en concreto el día 29/04/2016 se celebró una fiesta de jóvenes que provocó mucho ruido, motivo por el cual tuvo que avisar a los agentes de la Policía Local".

- "Por todo ello, solicita que se realicen las acciones legales que correspondan para evitar que el local continúe perjudicando el descanso, la tranquilidad y la salud de su familia".

2. Visto el informe de la policía local de fecha 29 de abril de 2016 en el que se indica que dicho día fueron requeridos, debido a que en el local colindante a su vivienda estaban celebrando una fiesta y el ruido impedía descansar a su familia. Personados los agentes en dicho local pudieron comprobar que en el mismo se había [REDACTED], manifestando las personas presentes que el local se lo habían alquilado a la persona que aparece en el **Anexo** de este acuerdo. Finalmente, tras comunicar lo ocurrido pidieron, disculpas y procedieron a terminar de recoger.

3. Consultados los datos obrantes en este Ayuntamiento, se observa lo siguiente:

- Existe un expediente (15/269) en relación a los mismo hechos que fue elevado a la Junta de Gobierno Local del día 25 de enero de 2016, acordándose dejar el asunto sobre la mesa al objeto de un mejor estudio.

- Existe un expediente (08/114) en el que consta que en dicho

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	34/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

establecimiento, hubo una licencia de apertura para el desarrollo de una actividad dedicada a bar, que fue revocada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 12 de abril de 2013.

- Existe un expediente (11/192) de restablecimiento de la legalidad en dicho inmueble, resuelto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 26 de octubre de 2012.

Posteriormente, en la Junta de Gobierno Local del día 12 de abril de 2013, se acordó dejar sin efecto las medidas de restablecimiento de la legalidad ordenadas, al haber desaparecido las circunstancias que las motivaron (por cese de la actividad).

4. Visto el informe del ingeniero técnico industrial municipal que obra en el expediente, se propone lo siguiente:

- Ordenar la prohibición del ejercicio de la actividad recreativa de [REDACTED] en el establecimiento sito en [REDACTED] conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre y en el artículo 17 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por no haberse sometido a los medios de intervención administrativa que le corresponden.

- Incoar procedimiento sancionador al presunto responsable de la apertura de un establecimiento público dedicado a la actividad recreativa de [REDACTED] sin haberse sometido a los medios de intervención administrativa que corresponden.

En base a dichos antecedentes se hacen los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Considerando que el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, clasifica en su anexo I como actividades recreativas a los salones de celebraciones (actividades de esparcimiento). Además, en el Anexo II se define a los establecimientos dedicados a salón de celebraciones (epígrafe III.2.9.d) como "establecimientos fijos y cerrados que, independientes o agrupados con otros de actividad económica distinta o similar se destinan con carácter permanente a ofrecer al público sus instalaciones para la celebración de actos sociales mediante la consumición de bebidas, comidas y música, a través de reproducción de grabaciones musicales o mediante actuaciones en directo."

Por su parte, el artículo 2.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía dispone que la celebración o práctica de cualquier actividad recreativa no incluida en el apartado 4 del artículo 1, estará sujeta a los medios de intervención por parte de la Administración competente previstas en esta ley y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de los específicos que requiera el tipo de actuación. En este sentido, el artículo 4 del Decreto 78/2002, establece que la apertura de establecimientos públicos fijos dedicados al desarrollo de actividades recreativas se someterá con

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	35/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

carácter general, de conformidad con lo establecido en la legislación básica en materia de régimen local, a declaración responsable ante el Ayuntamiento y al correspondiente control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma. Así mismo, la actividad de referencia también deberá obtener la calificación ambiental favorable con carácter previo al inicio de la misma, puesto que se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (punto 13.33).

En otro orden cosas, el artículo 20.1 en relación con el artículo 19.1 de la Ley 13/1999 establece como infracción grave la apertura o funcionamiento de establecimientos públicos destinados a la celebración de espectáculos o actividades recreativas, sin haberse sometido a los medios de intervención administrativa que correspondan, y sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para personas o bienes. Dicha infracción podrá ser sancionada con multa comprendida entre 300,52 euros y 30.050,61 euros, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador según lo establecido en el Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Además, el artículo 3 de la citada Ley dispone que las autoridades administrativas competentes podrán prohibir los espectáculos públicos y actividades recreativas cuando se celebren sin haberse sometido a los medios de intervención de la Administración competente. Dicha prohibición se considera una medida administrativa no sancionadora de restablecimiento o aseguramiento de la legalidad, y está regulada en el artículo 17 del citado Decreto 165/2003.

II. De los hechos denunciados por el vecino colindante al inmueble y de las averiguaciones practicadas por la Policía Local, el ingeniero técnico industrial en su informe de fecha 17 de junio de 2016, deduce que en el local sito en [REDACTED] se está ejerciendo la actividad recreativa de [REDACTED].

III. Considerando, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes en la sesión, que en este expediente se dan una serie de connotaciones que hacen necesario un mejor estudio del mismo antes de adoptar una resolución al respecto, que haga respetar la legalidad, pero que adopte las medidas menos gravosas para los interesados y sea proporcional a los hechos cometidos, incluyendo la posibilidad de legalizar las instalaciones.

Por el Secretario que suscribe se advierte de la necesidad de incoar el correspondiente procedimiento sancionador.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad recreativa de [REDACTED] en

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	36/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			

el establecimiento sito en [REDACTED], por no haberse sometido a los medios de intervención administrativa que le corresponden.

Segundo.- Dejar sobre la mesa la incoación de procedimiento sancionador por la apertura de un establecimiento público dedicado a la actividad recreativa de [REDACTED] sin haberse sometido a los medios de intervención administrativa que corresponden, hasta un mejor estudio de dicha cuestión.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

Y no siendo más los asuntos a tratar, se levanta la sesión de orden de la expresada Presidencia, siendo las nueve horas del día de la fecha, de todo lo cual el Secretario que suscribe da fe.

Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, en el anverso de treinta y siete folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números __.-

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

f. D. Rafael Cobano Navarrete

f. D. José Ant. Marín López

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro De Verificación:	Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/02/2018 09:57:44	
	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	01/02/2018 09:46:41	
Observaciones		Página	37/37	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Ismh6FgQOGRwAPj5BkBATw==			